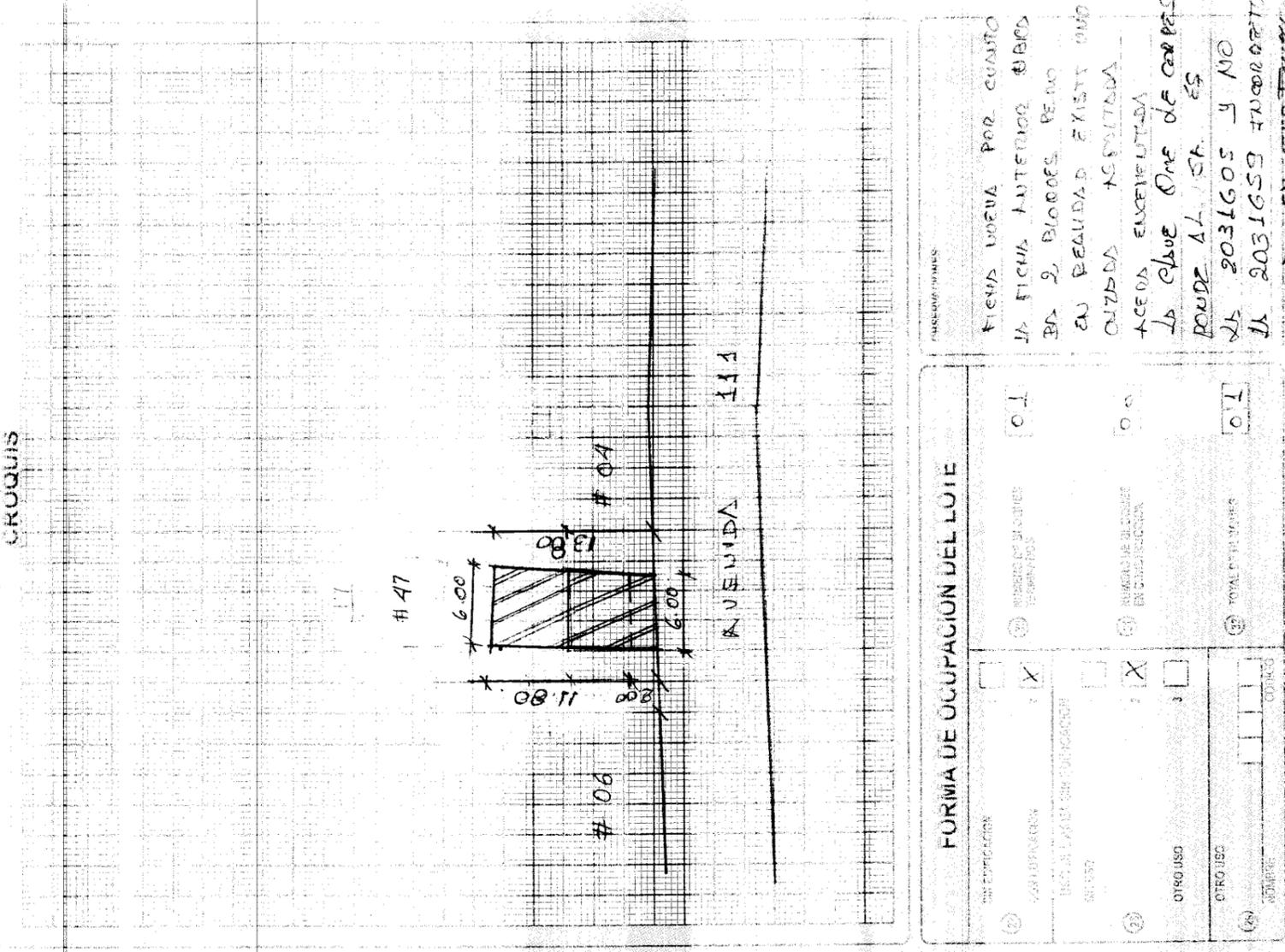


FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO**



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: NO SI

CLASIFICACION: **2031605**

SECCION: **BOENOS AIRES**

LOTES: **Avenida III**

SECCION: **4112**

DATOS DEL LOTE

1. PASADIZO DE ACCESO A LA CALLE

2. PASADIZO DE ACCESO A LA CALLE

3. PASADIZO DE ACCESO A LA CALLE

4. PASADIZO DE ACCESO A LA CALLE

5. PASADIZO DE ACCESO A LA CALLE

6. PASADIZO DE ACCESO A LA CALLE

7. PASADIZO DE ACCESO A LA CALLE

ACCESO AL LOTE

1. POR PASADIZO PEatonAL

2. POR PASADIZO VEHICULAR

3. POR CALLE

4. POR AVENIDA

5. POR EL MALLON

6. POR LA PLAYA

7. MARCHAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

1. TIENRA: NO EXISTE SI EXISTE

2. LASTRE: NO EXISTE SI EXISTE

3. PIEDRA DE RIO: NO EXISTE SI EXISTE

4. AYUQUINI: NO EXISTE SI EXISTE

5. APUNTO O CEMENTO: NO EXISTE SI EXISTE

6. ACERA: NO EXISTE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADORNOS O RAJADA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

1. AGUA POTABLE: NO EXISTE SI EXISTE

2. ALCANTARILLADO: NO EXISTE SI EXISTE

3. ENERGIA ELECTRICA: NO EXISTE SI EXISTE

4. ALMIRADO PUBLICO: NO EXISTE SI EXISTE

SERVICIOS DEL LOTE

1. AGUA POTABLE: NO EXISTE SI EXISTE

2. DESAGUES: NO EXISTE SI EXISTE

3. ELECTRICIDAD: NO EXISTE SI EXISTE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

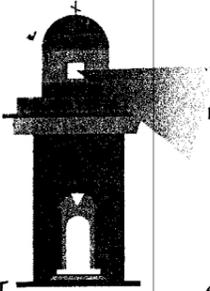
1. CON OCUPACION: NO SI

2. EN USO DE OTRAS CALIFICACIONES: NO SI

3. OTRO USO: NO SI

4. OTRO USO: NO SI

FICHA BUENA POR CUANTO LA FICHA ANTERIOR BUENO EN BUENIDAD EXISTE EN BUENIDAD ASIGNADA ADEMAS ENCEMENTADA LA CLASE DE CARPAZ PONE ALISA ES AL 2031605 Y NO AL 2031609 TUBORRITO ADJUNTO EN 2015



Notaría 3^{era}
de Manta

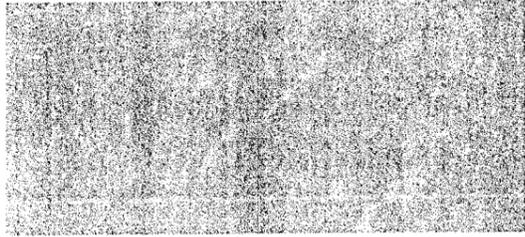
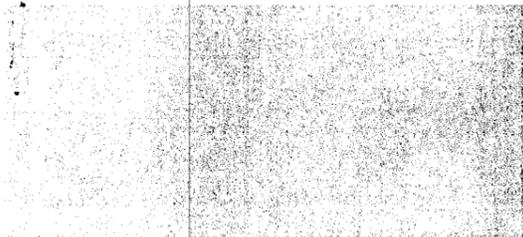
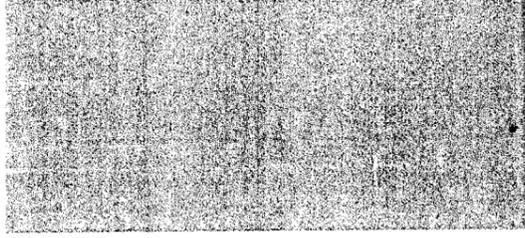
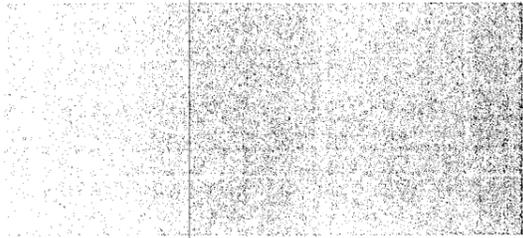
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

2031605

c. 11695

\$47114,83.
1.558

Nº -----



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONTRATACION
DE DIVISION Y PARTICION DE BIENES ADQUIRIDOS DENTRO DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL.

OTORGANTES: LOS SEÑORES CONYUGES D^{OS}. RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR Y
ISABELA PARRA.



CUANTÍA (S) \$47114,83
MANTA, Sept. 07 del 2007

COPIA

NUMERO: (1.568).-

CONTRATO DE DIVISION Y PARTICION DE BIENES ADQUIRIDOS DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: OTORGADA POR LOS EX CONYUGES SEÑORES: BARBARA AYDEE SANTANA MERO Y PATRICIO ANGEL VALENCIA PADILLA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes siete de Septiembre del año dos mil siete, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON**, Comparecen, los señores: **BARBARA AYDEE SANTANA MERO Y PATRICIO ANGEL VALENCIA PADILLA**, ambos de estado civil divorciados, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, con excepción del señor Patricio Angel Valencia Padilla que es domiciliado en la ciudad de Quito en tránsito por este puerto, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de División y partición de bienes, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta, para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **DIVISION Y PARTICION DE BIENES ADQUIRIDOS EN LA SOCIEDAD CONYUGAL**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Otorgan y suscriben la presente Escritura Pública de **DIVISION, PARTICION Y LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS**



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL BARBARA AYDEE SANTANA MERO Y PATRICIO ANGEL VALENCIA PADILLA, de nacionalidad ecuatorianos, de 43 y 37 años de edad respectivamente, de estado civil DIVORCIADOS, de profesiones Licenciada en Enfermería y Militar en su orden, domiciliada en la ciudad de Manta la primera; y, en la ciudad de Quito el segundo, respectivamente, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los otorgantes Bárbara Aydee Santana Mero y Patricio Angel Valencia Padilla, manifiestan que mediante sentencia ejecutoriada dictada dentro del Juicio Verbal Sumario de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO No.453-2006, por el señor Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, el 28 de junio del 2007, las 11h00, inscrita en el Registro Civil, Identificación y Cedulación de Manta en julio once del dos mil siete, según demostramos con la copia certificada de la sentencia arriba aludida que adjuntamos, quedó disuelto el vínculo matrimonial que los unía, por lo tanto disuelta la sociedad conyugal, sentencia que expresa nuestra voluntad indeclinable de divorciarnos por mutuo consentimiento; y, que los bienes muebles e inmuebles adquiridos durante el matrimonio, serán liquidados amigablemente de manera extraprocesal una vez inscrita la respectiva sentencia de divorcio, lo que aquí estamos concretando ante Usted señor Notario. **TERCERO.- BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** Los comparecientes Bárbara Aydee Santana Mero y Patricio Angel Valencia Padilla, manifiestan que durante la vigencia del matrimonio adquirieron los siguiente bienes inmuebles: a.- Un bien inmueble ubicado en el cantón Quito, parroquia La Magdalena, Departamento Número Veinticinco del Conjunto Habitacional Bahía Conandina, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el treinta de junio del dos mil

2

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

cinco, en el tomo ciento dieciseis, repertorio tres ocho tres tres tres, clave catastral Número tres cero cuatro cero tres – cero uno – cero cero cuatro, cuyo pago de impuestos prediales adjunto; b.- Un bien inmueble ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la avenida ciento once (antigua calle Machala), según consta de la Escritura Pública de Compraventa y Mutuo Hipotecario celebrada en la Notaría Vigésima Quinta del cantón Quito, el OCHO de julio de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con el No. Mil ciento treinta del Registro de Compraventa, anotada en el Repertorio General Número dos mil doscientos once, el catorce de Julio de mil novecientos noventa y siete; Escritura de Cancelación de Hipoteca celebrada en la Notaría Trigesima del Cantón Quito, el veintinueve de Octubre del dos mil cuatro, inscrita en el Registro de la propiedad de Manta. c.- Un vehículo clase automóvil, de placas MDA-939, año dos mil cinco, cuya copia de matrícula adjuntamos.

CUARTO.- DIVISION, PARTICION Y LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-

Los comparecientes Bárbara Aydee Santana Mero y Patricio Angel Valencia Padilla, manifiestan, que de manera voluntaria y de común acuerdo, liquidan los siguiente bienes inmuebles adquiridos durante la vigencia del matrimonio de la siguiente manera:

A) Al ex cónyuge señor Patricio Angel Valencia Padilla, le corresponde el bien inmueble ubicado en el cantón Quito, parroquia La Magdalena, Departamento NÚMERO veinticinco del Conjunto Habitacional Bahía Conandina, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el treinta de junio del dos mil cinco, en el tomo ciento dieciséis, repertorio tres ocho tres tres tres, clave catastral No. 30403-01-004, por lo que la compareciente señora Bárbara Aydee Santana Mero expresamente manifiesta que renuncia a la sociedad de gananciales que pudiera existir de la sociedad conyugal disuelta mediante sentencia ejecutoriada

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

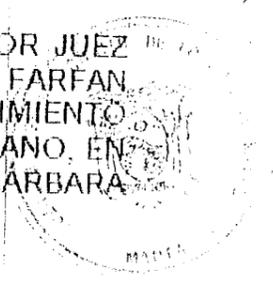
detallada en el acápite PRIMERO de los ANTECEDENTES, por lo que el bien especificado en este literal A es de exclusiva propiedad del señor Angel Patricio Valencia Padilla, al igual que es de su responsabilidad las deudas y gravámenes que dicha propiedad tenga; **B) A la ex cónyuge señora Bárbara Aydee Santana Mero**, le corresponde el bien inmueble ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la avenida ciento once, según consta de la Escritura Pública del protocolo de la Notaría Vigésima Quinta del cantón Quito, del OCHO de julio de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con el Número mil ciento treinta del Registro de Compraventa, anotada en el Repertorio General Número dos mil doscientos once; el catorce de Julio de mil novecientos noventa y siete; Escritura de Cancelación de Hipoteca celebrada en la Notaría Trigesima del Cantón Quito, el veintinueve de Octubre del dos mil cuatro, inscrita en el Registro de la propiedad de Manta; y, el vehículo clase automóvil, de placas MDA-939, año dos mil cinco, cuya matrícula adjuntamos; por lo que el compareciente señor Angel Patricio Valencia Padilla expresamente manifiesta que renuncia a la sociedad de gananciales que pudiera existir de la sociedad conyugal disuelta mediante sentencia ejecutoriada detallada en el acápite PRIMERO de los ANTECEDENTES, por lo que los bienes especificado en este literal B es de exclusiva propiedad de la señora Bárbara Aydee Santana Mero, al igual que es de su responsabilidad las deudas y gravámenes que dichas propiedades tengan. **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los ex cónyuges comparecientes Bárbara Aydee Santana Mero y Angel Patricio Valencia Padilla, quedan facultados para que de manera individual, según corresponda, pueda solicitar la inscripción de la presente Escritura Pública ante el Registros de la Propiedad del cantón correspondiente, de igual manera, ante la Subjefatura de Tránsito de Manta, a fin de que la presente Escritura Pública sirva de justo y suficiente título de propiedad a favor de los



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(12)

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI DR. FERNANDO FARFAN CEDEÑO DENTRO DEL JUICIO DE DIVORCIO MUTUO CONSENTIMIENTO PROPUESTO POR EL DR. MANUEL ANTONIO ZAMBRANO ZAMBRANO, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LOS CÓNYUGES BARBARA AYDEE SANTANA MERO Y ANGEL PATRICIO VALENCIA PADILLA Juicio # 453-2006



Manta, 28 de Junio del 2007; las 11h00.

VISTOS: A fs. 11 del proceso comparece el Dr. Manuel Antonio Zambrano Zambrano, en su calidad de Procurador Judicial de los cónyuges BARBARA AYDEE SANTANA MERO y ANGEL PATRICIO VALENCIA PADILLA, manifestando que conforme lo acredita con la Escritura Pública de Poder Especial y Procurador Judicial que adjunta, legitima su intervención ante esta Autoridad para presentar Demanda de Divorcio por Mutuo Consentimiento. Expresa que con la partida de matrimonio que anexa, demuestra que sus mandantes están legalmente casados entre sí, y, que durante la vigencia del matrimonio no han procreado hijos comunes. Pero manifiesta que sí han adquirido bienes muebles e inmuebles durante el matrimonio, a.- Un bien inmueble ubicado en el cantón Quito, Parroquia la Magdalena, Departamento No. 25 del conjunto habitacional bahía Conandina, inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 30 de junio del 2005, en el tomo 116, repertorio 38333, clave catastral No. 30403-01-004, cuyo pago de impuestos prediales adjunta; b.- Un bien inmueble ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la avenida 11 según consta de la Escritura pública del protocolo de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, el 16 de junio de 1997, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con el No. 2.211; c.- Un vehículo clase automóvil, de placas MDA-039, año 2005, cuya matrícula del 2006 se adjunta, bienes que tal como manifiesta serán liquidados amigablemente de manera extraprocésal una vez inscrita la respectiva sentencia de divorcio. Por lo expuesto, por ser la voluntad indeclinable de sus mandantes el de divorciarse, al amparo de lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del Código Civil solicita que luego del trámite de ley, en sentencia, se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a sus mandantes y por lo tanto se disuelva la sociedad conyugal que tenían formada. Hecho que sea, ejecutoriada la sentencia, se dispondrá se la inscriba en el Registro Civil correspondiente.

Aceptada la demanda al trámite, tal como consta en el auto de calificación de Fs. 13, se convocó a los cónyuges a Audiencia de Conciliación la misma que consta a fs. 17 Vta. de los autos, a la que comparece el señor Abogado Manuel Antonio Zambrano Zambrano, en calidad de Procurador Judicial de los señores Bárbara Aydee Santana Mero y Angel Patricio Valencia Padilla, quien manifestó que es la voluntad de sus mandantes en forma libre y voluntaria el dar por terminado el vínculo matrimonial que los une por mutuo consentimiento. En la misma diligencia se dejó constancia que la cónyuge mandante no se encuentra en estado de gravidéz y que dentro del matrimonio no han procreado hijos, así mismo que dentro de la sociedad conyugal han adquirido bienes que serán liquidados en cuerda separada oportunamente. Hallándose en el estado de resolver para ello se considera: PRIMERO.- Se cumplió con las formalidades legales propias del divorcio por mutuo consentimiento pero han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en su decisión, por lo que se declara la validez del proceso; SEGUNDO.- Con la demanda



certificada del Poder Especial y Procuración Judicial de Fs. 08 a 10 de los autos, se ha legitimado la personería del Dr. Manuel Zambrano Zambrano, en calidad de procurador judicial de los señores Ángel Patricio Valencia Padilla y Bárbara Aydee Santana Mero; **TERCERO.-** Con la Partida Integra de matrimonio de fojas 4, se justifica la existencia del matrimonio entre los cónyuges Ángel Patricio Valencia Padilla y Bárbara Aydee Santana Mero; en consecuencia este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manta **"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY"** declara con lugar la demanda y consecuentemente disuelto el vínculo matrimonial que une a los cónyuges **ANGEL PATRICIO VALENCIA PADILLA y BÁRBARA AYDEE SANTANA MERO**, contraído en la ciudad de Manta. Ejecutoriada esta sentencia confiéranse copias certificadas para que sirvan de documentos habilitantes y se la subinscriba al margen del tomo 3, página 39, Acta 640, de fecha 25 de agosto del año 1994. Acto celebrado ante el señor Jefe Cantonal de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la ciudad de Manta. Para este efecto notifíquese al correspondiente funcionario. En lo que respecta a los bienes muebles y varios enceres adquiridos dentro de la sociedad conyugal estos se liquidarán en cuaderno separado. Dese lectura.- Notifíquese.- F) DR. Fernando Farfán Cedeño. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí.

RAZÓN: Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de Ley, de fecha cuatro de Julio del dos mil siete.

CERTIFICO.- Que las presentes copias son iguales a sus originales, a cuya autenticidad me remitiré en caso de ser necesario. Lo que se otorga a usted es por mandato Judicial.

Manta, Julio 11 del 2007

[Handwritten signature]

Ab. Eder H. Alvarado Rosado
Secretario del Juzgado Vigésimo Quinto
de lo Civil de Manabí - Manta



*TITULO: Que con esta fecha se otorgó el presente divorcio.
Manta, Julio 12/2007*

[Handwritten signature]
Jefe Cantonal del Registro Civil
Identificación y Cedulación
Manta



NOTARIA Jefa DEL CANTON MANTA
DGOY DE: Que la presente fotocopia
es igual al original. Que me fue
presentado y devuelto al teletrabajo.
Manta 20 JUL 2007

[Handwritten signature]
Ab. Raúl González Valencia

RP
M

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN FÉLIX DE MANTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MANTA

DR. PATRICIO GARCÍA V. Registrador de la Propiedad del Cantón
Manta, a solo fin de Abg. Jacobo Jara

CERTIFICADO

Que revisado el Archivo de la Oficina a mi cargo, consta que con fecha Julio 14 de 1997, bajo el Bto. 1.170, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa-Mutuo Hipotecario-Patrimonio, autorizada ante la Notaría Vigésimo Quinto de Quito, el 8 de Julio de 1997, en la que Miguel Ángel Vélez Vélez y Sra., venden a favor de PATRICIO ANGEL VALENCIA PADILLA Y BARBARA AYDEE SANTANA MERO, una porción de terreno ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, de una superficie de ochenta y dos metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Frente, seis metros, Avenida ciento once, antigua calle Machala, por Atrás, seis metros terrenos de la Sra. Jacinta Vélez de Rodríguez, Costado Derecho trece metros ochenta centímetros, terreno de Bolívar García, Costado izquierdo trece metros ochenta centímetros, Terreno de Boanerges Méndez.

DOMINIO. El predio descrito fue adquirido por los vendedores, mediante escritura autorizada ante la Notaría Tercera de Manta, el 3 de Junio de 1977, inscrita el 7 de Julio del mismo año.

La Hipoteca que existía con fecha Julio 14 de 1997, a favor del ISSFA, actualmente se encuentra cancelada de fecha Diciembre 1º Del 2004, autorizada ante la Notaría Trigésimo Primera de Quito, el 29 de Octubre del 2004.

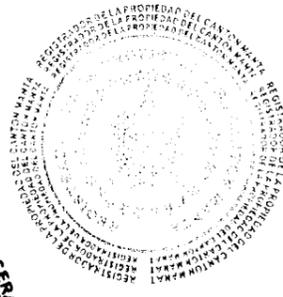
SOLVENCIA. En una revisión hecha en los libros respectivos, consta que el predio descrito de propiedad de Conyuges PATRICIO ANGEL VALENCIA PADILLA Y SRA. BARBARA AYDEE SANTANA MERO DE VALENCIA, a la fecha se encuentra libre de gravamen.

Se declara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador, se encontraron Registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado deberá comunicar cualquier falta, error u omisión al Registrador de la Propiedad o a mi sucesor. Toda responsabilidad al certificador.

Manta, Octubre 31 del 2007



[Signature]
Dr. Patricio V. García V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MANTA



Cualquier Enmendadura, Adición y Modificación al presente Certificado Notarial, no se otorgará y será nulo y no se emitirá un Gravamen.

ECUATORIANA***** V4444V4442
CASADO BARBARA AYDEE SANTANA MERO
SUPERIOR TLGO. ANL. SIST. INFOR
MIGUEL ANGEL VALENCIA
MARIA FRANCISCA PADILLA
QUITO 10/05/2006
10/05/2018

REN 1886095
Pch



SERVICIO MILITAR ACTIVO

CEDELA 1709740623
TIPO DE SANGRE ARH+
FECHA EMISION 16/06/2004



FECHA CADUCIDAD PROXIMO ASCENSO

CRNL. E.M.C. GUILLERMO VASCOEZ HURTADO
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

ECUATORIANA***** V3383V3442
DIVORCIADO LIC. ENFERMERIA
SUPERIOR PROFICUUP
RAMON SANTANA
LUISA MERO
MANTA 30/07/2007
30/07/2019

REN 0657388
Mnb



CIUDADANO (A):

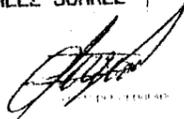
Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CIUDADANIA*MSA 170974062-3
VALENCIA PADILLA ANGEL PATRICIO
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
21 JULIO 1969
001-0206 00412 M
CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1969



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA AEREA



APELLIDOS VALENCIA PADILLA
ANGEL PATRICIO

GRADO SARGENTO PRIMERO

CODIGO 3900364600



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSALIZACION
CIUDADANIA 130436125
CEDULA DE SANTANA MERO BARBARA AYDEE
MANABI/OLMEDO/OLMEDO /TUCA/
29 OCTUBRE 1962
FECHA DE EMISION 002-0315 01126
MANABI/SANTA ANA
SANTA ANA 1962

Barbara Aydee Santana Mero
FIRMA DEL CENSADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

275-0081 1304361254
NUMERO CEDULA
SANTANA MERO BARBARA AYDEE

MANABI
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

MANABI
CAJON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI DR. FERNANDO FARFAN CEDENO DENTRO DEL JUICIO DE DIVORCIO MUTUO CONSENTIMIENTO PROPUESTO POR EL DR. MANUEL ANTONIO ZAMBRANO ZAMBRANO, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LOS CÓNYUGES BARBARA AYDEE SANTANA MERO Y ANGEL PATRICIO VALENCIA PADILLA

Juicio # 453-2006

Manta, 28 de Junio del 2007; las 11h00.

VISTOS: A fs. 11 del proceso comparece el Dr. Manuel Antonio Zambrano Zambrano, en su calidad de Procurador Judicial de los cónyuges BARBARA AYDEE SANTANA MERO y ANGEL PATRICIO VALENCIA PADILLA, manifestando que conforme lo acredita con la Escritura Pública de Poder Especial y Procurador Judicial que adjunta, legitima su intervención ante esta Autoridad para presentar Demanda de Divorcio por Mutuo Consentimiento. Expresa que con la partida de matrimonio que anexa, demuestra que sus mandantes están legalmente casados entre sí; y, que durante la vigencia del matrimonio no han procreado hijos comunes. Pero manifiesta que sí han adquirido bienes muebles e inmuebles durante el matrimonio, a.- Un bien inmueble ubicado en el cantón Quito, Parroquia la Magdalena, Departamento No. 25 del conjunto habitacional bahía Conandina, inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 30 de junio del 2005, en el tomo 116, repertorio 38333, clave catastral No. 30403-01-004, cuyo pago de impuestos prediales adjunta; b.- Un bien inmueble ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la avenida 111 según consta de la Escritura pública del protocolo de la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, el 16 de junio de 1997, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con el No. 2.211; c.- Un vehículo clase automóvil, de placas MDA-039, año 2005, cuya matrícula del 2006 se adjunta, bienes que tal como manifiesta serán liquidados amigablemente de manera extraprocesal una vez inscrita la respectiva sentencia de divorcio. Por lo expuesto, por ser la voluntad indeclinable de sus mandantes el de divorciarse, al amparo de lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del Código Civil solicita que luego del trámite de ley, en sentencia, se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a sus mandantes y por lo tanto se disuelva la sociedad conyugal que tenían formada. Hecho que sea, ejecutoriada la sentencia, se dispondrá se la inscriba en el Registro Civil correspondiente. **Aceptada la demanda al trámite, tal como consta en el auto de calificación de Fs. 13, se convocó a los cónyuges a Audiencia de Conciliación** la misma que consta a fs. 17 Vta. de los autos, a la que comparece el señor Abogado Manuel Antonio Zambrano Zambrano, en calidad de Procurador Judicial de los señores Bárbara Aydee Santana Mero y Angel Patricio Valencia Padilla, quien manifestó que es la voluntad de sus mandantes, en forma libre y voluntaria el dar por terminado el vínculo matrimonial que los une por mutuo consentimiento. En la misma diligencia se dejó constancia que la cónyuge mandante no se encuentra en estado de gravidez y que dentro del matrimonio no han procreado hijos, así mismo que dentro de la sociedad conyugal han adquirido bienes que serán liquidados en cuerda separada oportunamente. Hallándose la el estado de resolver para ello se considera: **PRIMERO.-** Se han las formalidades legales propias del divorcio por mutuo consentimiento y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en su validez, por lo que se declara la validez del proceso. **SEGUNDO.-** Con la copia



certificada del Poder Especial y Procuración Judicial de Fs. 08 a 10 de los autos, se ha legitimado la personería del Dr. Manuel Zambrano Zambrano, en calidad de procurador judicial de los señores Ángel Patricio Valencia Padilla y Bárbara Aydee Santana Mero; **TERCERO.** Con la Partida Integra de matrimonio de fojas 4, se justifica la existencia del matrimonio entre los cónyuges Ángel Patricio Valencia Padilla y Bárbara Aydee Santana Mero; en consecuencia este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manta **"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY"** declara con lugar la demanda y consecuentemente disuelto el vínculo matrimonial que une a los cónyuges **ANGEL PATRICIO VALENCIA PADILLA y BÁRBARA AYDEE SANTANA MERO**, contraído en la ciudad de Manta. Ejecutoriada esta sentencia confiéranse copias certificadas para que sirvan de documentos habilitantes y se la subinscriba al margen del tomo 3, página 39, Acta 640, de fecha 25 de agosto del año 1.994. Acto celebrado ante el señor Jefe Cantonal de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la ciudad de Manta. Para este efecto notifíquese al correspondiente funcionario. En lo que respecta a los bienes muebles y varios enseres adquiridos dentro de la sociedad conyugal estos se liquidarán en cuaderno separado. Dese lectura.- Notifíquese.- F) DR. Fernando Farfán Cedeño. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí.-----
RAZON: Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de Ley, de fecha cuatro de Julio del dos mil siete.
CERTIFICO.- Que las presentes copias son iguales a sus originales, a cuya autenticidad me remitiré en caso de ser necesario. Lo que se otorga a usted es por mandato Judicial.

Manta, Julio 11 del 2007

[Handwritten signature]

Ab. *[Handwritten]* H. Aloisio Rosado
 Secretario del Juzgado Vigésimo Quinto
 de lo Civil de Manabí - Manta



TÍTICO: Que con esta fecha se marginó el presente divorcio.
Manta, Julio 12/2007

[Handwritten signature]
 Jefe Cantonal del Registro Civil
 Identificación y Cedulación
 Manta - Manabí



NOTARIA 3era DEL CANTÓN MANTA
 COY FE: Que la presente fotocopia
 es igual al original. Que me fué
 presentado y devuelto al interesado.
 Manta, 20 JUL 2007

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
 Ab. Raúl González Melgar



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

(Cuenta)

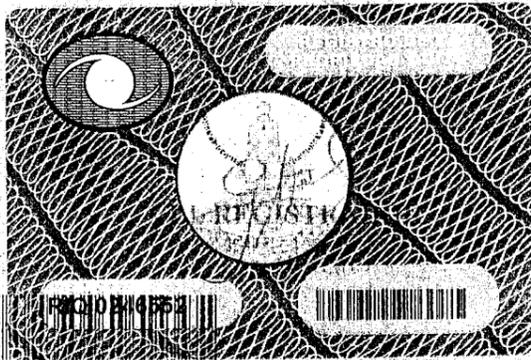
CERTIFICADO No.: C30453521001
FECHA DE INGRESO: 05/09/2007

CERTIFICACION

I.- ESTATUTO PERSONAL:

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que: Se ha revisado, por el tiempo de quince años, en lo que se refiere a Embargos, Demandas, Prohibiciones de Enajenar, Interdicciones e Insolvencias a nombre de ANGEL PATRICIO VALENCIA PADILLA; revisión de Estatuto Personal que se realiza en lo referente al inmueble situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón; no se encuentra por estos datos ningún gravamen. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMBRA



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres

REVISION E IDENTIFICACION VEHICULAR - No. 0511561

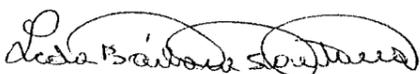
Placa Actual	MDA0939	Jefatura	SUBJEFATURA DE TRANSITO
01 Placa Anterior	IMPORTA	18 Pedim. / Cert. Producción	E00232461
02 Marca	RENAULT	19 Factura	40505
03 Modelo	SYMBOL 1.4 M/T	20 Casa Comercial	
04 Año de Fabricación	2005	21 Cooperativa	
05 País de Origen	COLUMBIA	22 Disco No.	000
06 Cilindraje	0.1600	23 Año de Matric. /Anterior	05/05/2006
07 Tonelaje	0.75 T	24 Número de Traspasos	
08 Tipo	SEDAN	25 Céd. /R.U.C.	1304361254
09 Clase	AUTOM. VEH.	26 Apellidos	SANTANA HON
10 Color Primario	AZUL	27 Nombres	BARBARA
11 Color Secundario	AZUL	28 Residencia	MANTA
12 Motor No.	H/1200	29 Domicilio	CLL 110
13 Combustible	Gasolina	30 Teléfono	NINGUNA
14 Carrocería	Metalica	31 Observaciones	RENOVACION
15 No. Pasajeros	5	32 No. de Transacción	SHIGUANGO
16 Chasis	SEBIBOLCF34112587	33 No. de Digitador	VENEN
17 Tipo de Cajón			

FECHA: 05/07/2007
MONCAYO EDMUNDO



(Anexo)

otorgantes en la forma aquí establecida. **LAS DE ESTILO.**- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez de este instrumento. (Firmado) Doctor Manuel A. Zambrano Zambrano, Matrícula número mil doscientos tres del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido, firman conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


BARBARA SANTANA MERO
C.C. No. 130436125-4

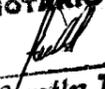

ANGEL VALENCIA PADILLA.-
C.C. No. 170774062-3


EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-




Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

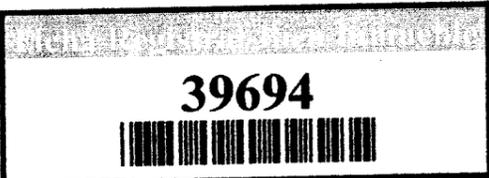
Doy Fe: Que las 27 folias Xerox de las que integran esta Fección de Escritura de Contrato de Divorcio y Reparación de Daños en sus anversas como en los reversos, son iguales a sus respectivos originales Mismos que me fueron presentados y devueltos al interesado.
Manta 25 de 03 de 2013
EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39694:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 25 de marzo de 2013*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Una porción de terreno ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta de una superficie de ochenta y dos metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados dentro de los siguientes linderos y medidas FRENTE: Seis metros avenida ciento once antigua calle Machala POR ATRAS: Seis metros terrenos de la Sra. Jacinta Vélez de Rodríguez. COSTADO DERECHO. Trece metros ochenta centímetros terreno de Bolívar García COSTADO IZQUIERDO: Trece metros ochenta centímetros terreno de Boanerges Mendoza. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.130 14/07/1997	679

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 **Compraventa**

Inscrito el : *lunes, 14 de julio de 1997*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 679 - Folio Final: 680
 Número de Inscripción: 1.130 Número de Repertorio: 2.211
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Quinta
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 08 de julio de 1997*
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una porción de terreno ubicado en la parroquia Tarqui del canton Manta con una superficie total de ochenta y dos metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. La Hipoteca de fecha 14 de Julio de 1.997 a favor del ISSFA actualmente se encuentra cancelada con fecha 1 de Diciembre del 2.004 autorizada ante la Notaria Trigesima Primera de Quito el 29 de Octubre del 2.004.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	13-04361254	Santana Mero Barbara Aydee

Estado Civil	Domicilio
Casado	Manta

Comprador	80-000000067456 Valencia Padilla Patricio Angel	Casado	Manta
Vendedor	80-000000067455 Menendez Velez Angela Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-000000062338 Velez Velez Miguel Angel	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:16:42 del lunes, 25 de marzo de 2013

A petición de: *Barbara Santana Mero*

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

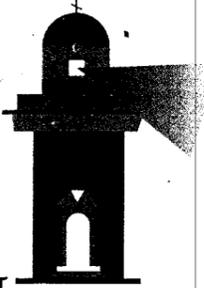


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



[Handwritten Signature]
Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

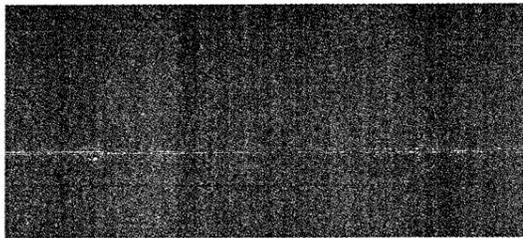
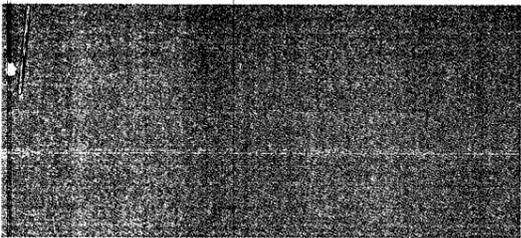
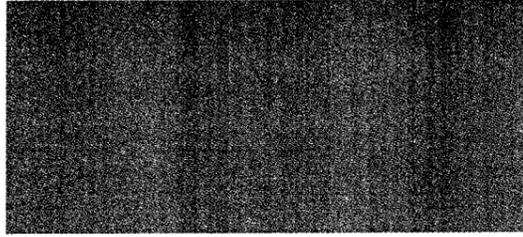
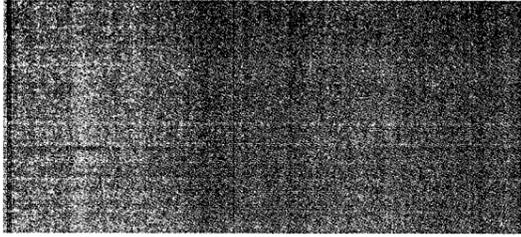
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Nº 1.568



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONTRATO
DE DIVISION Y PARTICION DE BIENES ADQUIRIDOS DENTRO DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL .

OTORGANTES: LOS EX- CONYUGES SRS. BARBARA SANTANA MERO Y ANGEL
VALENCIA PADILLA .

CUANTÍA (S) INDETERMINADA
MANTA, Sept. 07 del 2007



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 19 de MARZO del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que la SRA. SANTANA MERO BARBARA AYDEE con numero de cedula 130436125-4 no se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO por lo cual no mantiene deuda con la empresa

La Parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

**VIVIANA GARCÍA MERA
ATENCIÓN AL CLIENTE**



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000141493

1/30/2013 11:27

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-03-16-05-000	83,00	\$ 47.351,80	AVE. 111 BARRIO BUENOS AIRES	2013	82099	141493
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VALENCIA PADILLA PATRICIO Y BARBARA SANT		1300573241	Costa Judicial			
1/30/2013 12:00 RIERA ROSARIO						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 18,94	(\$ 1,70)	\$ 17,24
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 9,82		\$ 9,82
			MEJORAS 2012	\$ 5,46		\$ 5,46
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 43,30		\$ 43,30
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 11,84		\$ 11,84
			TOTAL A PAGAR			\$ 87,66
			VALOR PAGADO			\$ 87,66
			SALDO			\$ 0,00


 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 Srta. Rosalinda M.
 RECAUDACIÓN